

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2015 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA.

En la localidad de Zúñiga, en la sede del Ayuntamiento de Zúñiga siendo las 19:30 horas del UNO de julio de 2015, previa convocatoria cursada al efecto, se constituye en sesión EXTRAORDINARIA el Excmo. Ayuntamiento de Zúñiga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Pedro María Oteiza Díaz, con la asistencia de los señores concejales don José Manuel González Ruiz de Zuazo, don Raúl Valencia Abaigar, don Joseba Grandes Casado y el Secretario de la Corporación don Ramón Hortelano Bermejo.

Excusa su asistencia don Pedro Miguel Cubillas Zurbano.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015.

Se aprueba por asentimiento.

2.- Acuerdo sobre la periodicidad de las sesiones plenarios del Excmo. Ayuntamiento de Zúñiga.-

De conformidad con el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la fijación, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarios del Ayuntamiento de Zúñiga.

Visto el artículo 77.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra "*El pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo (...) cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes*".

Considerando las actividades profesionales y laborales ajenas al Ayuntamiento de Zúñiga de los miembros de la corporación municipal, se estima conveniente establecer el primer viernes de cada tres meses la celebración de la sesión plenaria ordinaria a las 19:30 horas de la tarde, referida en el artículo 77.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local, siendo la primera de ellas el día 4 de septiembre de 2015.

En consecuencia, visto lo anterior, **se ACUERDA:**

Primero.- Establecer las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Zúñiga el primer viernes de cada tres meses a las 19:30 horas, siendo la primera de ellas el día 4 de septiembre de 2015.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Zúñiga y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Se aprueba por asentimiento.

3.- Acuerdos en relación con nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en órganos colegiados y entidades supra-municipales competencia del Pleno.-

De conformidad con el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación Municipal, a realizar los nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados competencia del Pleno. Zúñiga.

El Artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno “ los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supra-municipales”.

En consecuencia, se **ACUERDA:**

Primero.- Designar como representantes en órganos colegiados supra-municipales del Ayuntamiento de Zúñiga, a los siguientes concejales:

- Federación Navarra de Municipios y Concejales:

Titular: Pedro María Oteiza Díaz.

- Mancomunidad de Montejurra:

Titular: Raúl Valencia Abaigar.

- Asamblea del Consorcio Turístico de Tierra Estella:

Titular: Raúl Valencia Abaigar.

- Asociación de vía verde del Ferrocarril Vasco Navarro:

Titular: Raúl Valencia Abaigar.

-Junta Económica de Centros Escolares Santa Cruz de Campezo:

Titular: Pedro María Oteiza Díaz.

-Mancomunidad de Servicios Social de Base de Ancín-Amescoa:

Titular: Joseba Grandes Casado.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Zúñiga y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Se aprueba por asentimiento.

4.- Modificación presupuestaria 2/2015. Suplemento de crédito. Aprobación Inicial.-

Por la Alcaldía-Presidente se precisa la financiación de los siguientes gastos:

	FACTURA	ACTUACIONES	IMPORTE
1	2015.05 Antonio Illán Zabalza	Direc. Téc. Aprovechamiento Forestal	2504,47
2	Aitor López Galilea	Dirección Ejec. Proyecto Urgencia Act. Pavimentación y Pluviales de calles	3362,21
3	101-2015 Aitor López Galilea	Redacción Proyecto Urgencia	

Act. Pavimentación y Pluviales de calles	1427,84
TOTAL	7294,52

Examinado el expediente de concesión de suplemento de crédito 2/2015.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Considerando que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito también podrán financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

Considerando que siempre que se reconozca por el Ayuntamiento Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se las condiciones previstas en el art. 213.3 de la Ley que nos ocupa.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que el mismo artículo establece que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto lo anterior, Se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial del expediente de concesión de *suplemento de crédito* según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
----------------	---------------------	----------------

1	432 64802	ESTUDIOS Y PROYECTOS	7.294,52
---	-----------	----------------------	----------

TOTAL MODIFICACIONES			7.294,52
-----------------------------	--	--	-----------------

Segundo.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante *con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente* según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 56203	INGRESOS APROVECHAMIENTO FORESTAL MONTE	7.294,52

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		7.294,52
--------------------------------------	--	-----------------

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA		0
---	--	----------

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Cuarto.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.

Se aprueba por asentimiento.

5.- Modificación Presupuestaria 3/2015. Crédito Extraordinario. Aprobación Inicial.-

Por la Alcaldía- Presidencia se precisa la financiación de los siguientes gastos:

	ACTUACION	IMPORTE
1	Seguridad Social Contratación Empleo Activo 6 meses	1568,1

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Considerando que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito también podrán

financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

Considerando que siempre que se reconozca por el Ayuntamiento Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se las condiciones previstas en el art. 213.3 de la Ley que nos ocupa.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que el mismo artículo establece que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto lo anterior, Se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario 3/2015, según el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 121 13101	CONTRATACION PERSONAL EXCLUSION SOCIAL	4.669,92

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 121 16001	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEP SOCIAL	1.568,10

TOTAL MODIFICACIONES		6.238,02
-----------------------------	--	-----------------

Segundo.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 45502	SUBV. CONTRATACIÓN EMPLEO SOCIAL	4.669,92

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 56203	INGRESOS APROVECHAMIENTO FORESTAL MONTE	1.568,10

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		6.238,02
--------------------------------------	--	-----------------

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA		0
---	--	----------

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Cuarto.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.

Se aprueba por asentimiento.

6.- Modificación Presupuestaria 4/2015. Crédito Extraordinario. Aprobación Inicial.-

Por el Alcalde-Presidente se precisa la necesidad de financiación del siguiente gasto:

1	Actuaciones de urgencia	
	pavimentación y pluviales	84.055,32
2	Contratación Laboral (1 mes y medio)	1161,54
3	Seguridad Social Contratación Laboral	380,4

TOTAL	85.597,86
--------------	------------------

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Considerando que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito también podrán financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

Considerando que siempre que se reconozca por el Ayuntamiento Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se las condiciones previstas en el art. 213.3 de la Ley que nos ocupa.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que el mismo artículo establece que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto lo anterior, Se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario 4/2015, según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 610 601	EJEC. DE OBRAS URGENTE EN CALLES	84.055,32
1 121 16003	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	380,40
1 121 12004	CONTRATACIÓN LABORAL	1.161,54
TOTAL MODIFICACIONES		85.597,86

Segundo.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 56203	INGRESOS APROVECHAMIENTO FORESTAL MONTE	84.055,32
1 56203	INGRESOS APROVECHAMIENTO FORESTAL MONTE	1.541,54

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Cuarto.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.

Se aprueba por asentimiento.

7.- Modificación Pormenorizada del Art. 148 de la Normativa de la Normativa Particular del Suelo No urbanizable del Plan General de Zúñiga promovida por doña María Imelda Ibañez Sampedro. Aprobación Inicial.-

Se presenta solicitud de modificación del Plan General de Zúñiga, por doña MARIA IMELDA IBAÑEZ SAMPEDRO, que tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Zúñiga el 04/03/2015 (núm 30)

Visto el informe emitido por la ORVE TIERRA ESTELLA de fecha 24/03/2015 (Registro de entrada 52 de 1/04/2015), se propone la modificación del artículo 148 de la normativa particular del suelo no urbanizable, con la siguiente redacción:

Art. 148.(Redacción Propuesta)

“1.- El tratamiento de los edificación encajará en las característica constructiva y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a los elementos compositivos, volumetría, materiales, olores y acabados.

2.- No se autorizan explanaciones sobre el terreno que supongan la aparición de taludes superiores 3 metros.

3.- La altura máxima autorizable de la edificación hasta la cumbre **o coronación** será de 10 m. Sólo podrán superar esa altura los silos vinculados a explotaciones pecuarias.

4.- Las distancia mínima de la edificación a los linderos será de 6 m.

5.- **Como norma general**, las cubiertas has de ser inclinadas, a dos o cuatro aguas. Como materiales de acabado se autorizan: teja cerámica, placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, en todos lo casos en colores rojos-arcilla, y arenas tonos suaves, prohibiéndose el resto de los colores; y los tonos, dentro de la gana autorizada, que puedan destacar desagradablemente del entorno.

En los almacenes agrícolas, naves ganaderas, instalaciones industriales, y similares, se permitirá también la realización de cubiertas de estructura curva, con lona exterior, incluyendo colores pardos, pajizos, verde Navarra 3000, u otros que armonicen con el suelo circundante.

6.- Los volúmenes sencillos, con plantas rectangulares sin vuelos ni entrantes. Las fachadas se acabarán con materiales sencillos: piedra, enfoscados pintados en colores suaves, bloques de hormigón o prefabricados de hormigón de arena o blanco, debiendo alcanzar una buena calidad constructiva, **admitiéndose también en los almacenes, naves ganaderas, instalaciones industriales, y similares, la utilización de chapa u otros materiales que por sus propias característica deban quedar vistos.**

7.- Todas las edificaciones se camuflaran con plantaciones de árboles al menos en uno de los lados mayores de la edificación y a distancia inferior a los 6 m de los paños de fachada.

8.- Las acometidas a las redes generales de infraestructuras (agua, luz, teléfono...), han de ser enterradas, prohibiéndose expresamente los tendidos aéreos.

9.- Se autorizan los generadores de energía, o los medios autónomos de depuración de aguas sucias, así como la toma de agua de la capa freática, siempre y cuando se asegure su correcta

potabilización. Si se utilizan motores de explosión, deberán aislarse acústicamente. Estas instalaciones deberán contar siempre con aprobación previa de los organismos competentes en la materia. En las instalaciones pecuarias se prohíbe el enganche a la red de saneamiento general.

10.- Queda prohibido verter aguas no depuradas a cauces públicos. Se admite la práctica de saneamiento mediante fosas sépticas, reguladas por la Noma NTE-ISD.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de fecha 22 de junio de 2015, y de conformidad con el art. 79 y 74 de la Ley Foral 3/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de determinación pormenorizada del artículo 148 de la Normativa Particular del Suelo No Urbanizable del Plan General de Zúñiga, promovida por doña Maria Imelda Sampedro Ibañez, quedando la redacción del artículo 148 de la siguiente forma:

“1.- El tratamiento de los edificación encajará en las característica constructiva y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a los elementos compositivos, volumetría, materiales, olores y acabados.

2.- No se autorizan explanaciones sobre el terreno que supongan la aparición de taludes superiores 3 metros.

3.- La altura máxima autorizable de la edificación hasta la cumbre **o coronación** será de 10 m. Sólo podrán superar esa altura los silos vinculados a explotaciones pecuarias.

4.- Las distancia mínima de la edificación a los linderos será de 6 m.

5.- **Como norma general**, las cubiertas has de ser inclinadas, a dos o cuatro aguas. Como materiales de acabado se autorizan: teja cerámica, placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, en todos lo casos en colores rojos-arcilla, y arenas tonos suaves, prohibiéndose el resto de los colores; y los tonos, dentro de la gana autorizada, que puedan destacar desagradablemente del entorno.

En los almacenes agrícolas, naves ganaderas, instalaciones industriales, y similares, se permitirá también la realización de cubiertas de estructura curva, con lona exterior, incluyendo colores pardos, pajizos, verde Navarra 3000, u otros que armonicen con el suelo circundante.

6.- Los volúmenes sencillos, con plantas rectangulares sin vuelos ni entrantes. Las fachadas se acabarán con materiales sencillos: piedra, enfoscados pintados en colores suaves, bloques de hormigón o prefabricados de hormigón de arena o blanco, debiendo alcanzar una buena calidad constructiva, **admitiéndose también en los almacenes, naves ganaderas, instalaciones industriales, y similares, la utilización de chapa u otros materiales que por sus propias característica deban quedar vistos.**

7.- Todas las edificaciones se camuflaran con plantaciones de árboles al menos en uno de los lados mayores de la edificación y a distancia inferior a los 6 m de los paños de fachada.

8.- Las acometidas a las redes generales de infraestructuras (agua, luz, teléfono...), han de ser enterradas, prohibiéndose expresamente los tendidos aéreos.

9.- Se autorizan los generadores de energía, o los medios autónomos de depuración de aguas sucias, así como la toma de agua de la capa freática, siempre y cuando se asegure su correcta potabilización. Si se utilizan motores de explosión, deberán aislarse acústicamente. Estas instalaciones deberán contar siempre con aprobación previa de los organismos competentes en la materia. En las instalaciones pecuarias se prohíbe el enganche a la red de saneamiento general.

10.- Queda prohibido verter aguas no depuradas a cauces públicos. Se admite la práctica de saneamiento mediante fosas sépticas, reguladas por la Noma NTE-ISD.

Segundo.- Someter a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en los diario publicado en Navarra.

Tercero.- Notificar al promotor a los efectos oportunos e incorporar el presente acuerdo al expediente de su razón.

Se aprueba por asentimiento.

8.- Información Económica del Contrato de enajenación de aprovechamiento forestal en monte comunal de Zúñiga.-

Por la Secretaria se informa a los miembros de la Corporación de la Liquidación del contrato de referencia, con los recursos afectados en aplicación de la legislación vigente:

INGRESOS		
	Importe con IVA	Rec. Afectados
2014	67.460,09	13.492,01
2015	217.896,09	43.579,85
Total	285.356,18	57.071,86

GASTOS	
	Direcc. Técnica
2015	5.860,80

OTROS INGRESOS	
	Anuncios Adjudicataria
2014	1471,32

GASTOS	
	Anuncios Adjudicataria
2014	1471,32

Considerando las modificación presupuestarias con cargo a la partida de ingresos 1-56203 Aprov. Forestal, resulta lo siguiente:

TOTAL INGRESOS 2015 APROV FORESTAL	217.896,93
TOTAL GASTOS MODF. PRESUPUESTARIAS	-96.394,25
TOTAL INGRESOS SIN ASIGNACIÓN	121.502,68
INGRESOS AFECTADOS 20% 2015	-43.579,85
TOTAL INGRESOS SIN ASIGNACION	77.922,83

Enterados.

9.- Acuerdos que procedan en relación a la aprobación del Expediente de ejecución de obras “Actuaciones urgentes en Pavimentación y Pluviales en Zúñiga” y solicitud de autorización de inicio a la Dirección General de Administración Local.-

Se considera oportuno la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto básico y de ejecución de “Actuaciones urgentes en Pavimentación y Pluviales en Zúñiga”, redactado por el arquitecto don Aitor López Galilea de marzo de 2015, por importe de 84.055,32 euros (IVA Incluido) en concepto de presupuesto total por contrata, a lo que hay que añadir 6.724,42 euros (IVA Incluido) en concepto de honorarios técnico del redacción de proyecto técnico (3.362,21 euros IVA Incluido) y la Dirección técnica de la obra (3.362,21 euros IVA Incluido).

A los efectos de poder incluir estas actuaciones en el Plan de Inversiones Locales 2009-2012, por el procedimiento de “Reconocida urgencia” y optar a que sean subvencionas, es preciso incluirlas como “Obra de reconocida urgencia” y obtener la correspondiente autorización de inicio.

En Noviembre de 2013, se encargó al arquitecto Sr. López Galilea la redacción de una memoria valorada de Actuaciones de Urgencia en Pavimentación y Pluviales, al objeto de incluirlas como “Obras de reconocida urgencia” en el Plan de Inversiones Locales para el Periodo 2009-2012, aprobado por la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, y que sirve de base al Proyecto Básico y de ejecución de Actuaciones urgentes en Pavimentación y Pluviales en Zúñiga”.

En fechaprevia reunión con técnicos de la Dirección General de Administración Local de Navarra, se informó al Alcalde-Presidente que las citadas obras reunían los requisitos para ser incluidas como “Obras de reconocida urgencia”, que por tanto esa sería su calificación, a excepción de la “Actuación núm. 8” del Proyecto que quedaba excluida.

Se informa por la Secretaria que a fecha de la convocatoria del presente pleno, no se ha recibido notificación de la inclusión del Proyecto Básico y de Ejecución objeto del presente acuerdo como “Obras de Reconocida Urgencia”.

Actuaciones previstas:

PRESUPUESTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION

C.1	TRABAJOS AUXILIARES:	123,6
C.2	ACTUACIÓN 1:	5.522,19
C.3	ACTUACIÓN 2:	4.253,87
C.4	ACTUACIÓN 3:	7.068,80
C.5	ACTUACIÓN 4:	5.988,37
C.6	ACTUACION 4B:	3.056,66
C.7	ACTUACION 5:	12.267,52
C.8	ACTUACIÓN 5B:	5.447,47
C.9	ACTUACION 6:	4.484,15

C.10	ACTUACIÓN 6B:	1.422,95	EXCLUIDA RECONOCIDA URGENCIA
C.11	ACTUACIÓN 7:	5.267,56	
C.12	ACTUACIÓN 8:	5.503,13	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		60.406,27	

9% GTOS GENERALES	5.436,56
6% BENEF. INDUSTRIAL	3.624,38
<hr/>	
// SUNA G.G Y B.I	9.060,94
PRESUPUESTO POR CONTRATA	69.467,21
21% DE I.V.A	14.588,11
TOTAL PRESUPUESTO POR CONTRATA (IVA INCLUIDO)	84.055,32

// HONORARIOS TÉCNICO POR PROYECTO	2.778,69
4% S/PRESUPUESTO DE CONTRATA	
// HONORARIOS TÉCNICOS DIRECCION DE OBRA	2.778,69
4% S/PRESUPUESTO POR CONTRATA	
21% DE I.V.A	1.167,04
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS (IVA INCLUIDO)	6.724,42

TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN	90.779,74
--	------------------

Siguiendo instrucciones de la Alcaldía, se pretende la financiación de la ejecución de las obras con cargo al incremento de la recaudación de proveniente de la liquidación del contrato de enajenación de aprovechamiento forestal de monte comunal y al traslado del ejercicio económico de 2016 a 2015, el cuarto pago de previsto en el contrato, de lo que resulta lo siguiente:

INGRESOS 2015	
PRESUPUESTADO:	112.433,48
RECAUDADO:	217.896,93
DIFERENCIA POSITIVA	+105.463,45

GASTOS 2015

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA CON CARGO A LA
PARTIDA 1-56203
INGRESOS APROV.
FORETAL

	7.294,52
	1.568,10
	1161,54
	380,40
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2/2015,3/2015 Y 4/2015	10.404,56
PROYECTO EJECUCION OBRAS ACTUACIONES URGENTE PAVIMENTACIÓN-PLUVIALES	90.779,74
TOTAL GASTO CON CARGO PARTIDA 1-56230 INGRESOS APROV. FORESTA.-	96.394,25
TOTAL RECAUDACIÓN EFECTIVA:	105.463,45
TOTAL GASTO FINANCIADOS PARTIDA 1-56203	-96.394,25
PENDIENTE DE ASIGNACION	9.069,20

En consecuencia, existe crédito suficiente para la realización de la obra planteada, previa modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario. Modificación contemplada en el punto 6 de este pleno y tramitada como modificación 4/2015.

Se advierte que no se deben iniciar las obras sin que previamente se haya obtenido la autorización de inicio de conformidad con el art. 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 28 de octubre, del Plan de Inversiones Local 2009-2012.

Visto lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de obras "Actuaciones de urgencia en Pavimentación y Pluviales de Zúñiga".

Segundo.- Aprobar el Proyecto básico y de ejecución "Actuaciones de urgencia en Pavimentación y Pluviales en Zúñiga" redactado por el arquitecto don Aitor López Galilea.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas para la adjudicación, por el procedimiento abierto, de las obras “Actuaciones de urgencia en Pavimentación y Pluviales en Zúñiga”.

Cuarto.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local, autorización de inicio, de conformidad con el art. 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 28 de octubre, del Plan de Inversiones Local 2009-2012.

Quinto.- Aprobar el plan económico-financiero, con el siguiente detalle:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	100%
Presupuesto por contrata (I.V.A Incluido):	84.055,32
Honorarios Profesionales:	
// Honorarios Técnicos por Proyecto 4% S/ Presupuesto de Contrata	2.778,69
//Honorarios Dirección Técnica de Obra 4% S/Presupuesto de Contrata	2.778,69
21% I.V.A	1.167,04
TOTAL	90.779,74

FINANCIACIÓN.-

Con Cargo al Presupuesto General Único 2015	Presupuestado	Recaudado	Mayores Ingresos
Mayores ingresos que los Presupuestados			
Partida Ingresos 1-56203.- Aprov. Forestales	112.433,48	217.896,93	105.463,45

INFORMACIÓN ADICIONAL

Deuda Viva a 31/12/2014:	154.256,24
Deuda Viva a 01/06/2015:	109.900,04
Concertación de Prestamo	Negativo.

Los gastos de mantenimiento una vez realizadas las obras los asumirá el Ayuntamiento de Zúñiga con cargo a los presupuestos aprobados anualmente.

Plan económico financiero, en el supuesto de recibir subvención en el marco de P.I.L 2009-2012.-

PRESUPUESTO CALCULADO CON SUBVENCIÓN P.I.L 2009-2012		SUBV.	AYTO. DE ZÚÑIGA
PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	BASE AUXILIABLE	70%	30%

Presupuesto por contrata (I.V.A Incluido):	76.397,70	53.478,39	22.919,31
Honorarios Profesionales:		100%	
// Honorarios Técnicos por Proyecto			
4% S/ Presupuesto de Contrata	2.778,69	2.778,69	
//Honorarios Dirección Técnica de Obra			
4% S/Presupuesto de Contrata	2.778,69	2.778,69	
21% I.V.A	1.167,04	1.167,04	
TOTAL	90.779,74	60.202,81	22.919,31

Actuación núm 8. No Auxiliable

7.657,62

TOTAL	60.202,81	30.576,93	90.779,74
--------------	------------------	------------------	------------------

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, a los efectos oportunos, e incorporar el presente acuerdo al expediente de su razón.-

Se aprueba por asentimiento.

10.- Acuerdo que procedan en relación con la contratación de una persona en régimen laboral durante un mes y medio (Tiempo Parcial).-

Por el Alcalde-Presidente se presenta propuesta de acuerdo para la contratación de una personal en régimen laboral durante un mes y medio, para ayudar a la persona que el ayuntamiento ha contratado en el marco de la Convocatoria de subvenciones de para el empleo directo activo para el año 2015. Tras la consulta con el Servicio Social de Ancin, únicamente Boris Minchev Vasilev reúne los requisitos para ser contratado en dicha convocatoria, por lo que, considero necesario contratar una persona durante un mes y medio.

La financiación de dicha contratación se ha aprobado en la modificación presupuestaria 4/2015, al que se refiera el punto sexto de este pleno, y que asciende en total a 1.551,94 euros, incluida la seguridad social.

El Secretario de la Corporación informa, que dicha contratación no es conforme a derecho, al no existir dicha plaza en al Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Zúñiga, y en todo caso, en el supuesto de existir – que no existe- debe convocarse de conformidad con los establecido en le Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas de Navarra.

Visto lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- Proceder a la contratación de una personal en régimen laboral, a tiempo parcial, durante un mes y medio, para realizar los trabajos de empleado de servicios múltiples.

Se aprueba por asentimiento.-

11.- Otros asuntos fuera del orden del día.-

- a) Escombros y sofás.- Por el Alcalde-Presidente, se informa que en la antigua escombrera han tirado escombros aún estando prohibido y han abandonado sofás o otros enseres. Dice –el Alcalde- que ha dicho a los contratados por el Ayuntamiento y algunos vecinos para que retiren los sofás y los lleven al punto de recogida. Por otra parte, se ha solicitado la colaboración de los vecinos para evitar que se depositen y tiren escombros en el término municipal de Zúñiga.
- b) Riego y bocas de incendios.- Por el Alcalde-Presidente se informa que ha hablado con la mancomunidad de Montejurra para ver si se pueden instalar bocas de incendio adicionales a las existente. Además ha informado al pleno que la utilización de las bocas de incendios para riego está prohibido y que lleva aparejada una multa económica considerable.

El concejal Joseba Grandes, insiste en la necesidad de tener las bocas de incendio en condiciones y la necesidad de mantener mangueras y el material contra incendios en condiciones para que no suceda lo mismo que sucedió en el incendio de la casa de la Calle Solana 19.

Por el Alcalde-Presidente, se informa que las bocas de incendios, de ponerse, deben ser sufragadas por el Ayuntamiento, ya que la Mancomunidad informa que el número de bocas existentes en Zúñiga cumple con la normativa.

El concejal Grandes Casado insiste en la necesidad de que el material este en condiciones para su uso y de acceso fácil para los vecinos en caso de incendio, sobre todo para las casas de centro de casco urbano.

- c) Gastos en la Calle Solana.- Por el Concejal Grandes Casado, se informa al pleno de la situación lamentable en la que se encuentra la calle solana, como consecuencia del estado de deterioro de la casa incendiada. Considera que es un problema de salud pública y que debe evitarse que se de comida a los gatos por determinados vecinos en toda la localidad, pero especialmente a los gatos que hay en la Casa incendiada.

El Alcalde-Presidente informa que se ha intentado hablar con la persona en cuestión pero que hace caso al principio y que pasado un tiempo vuelve a dar comida a los gatos. Informe que el Ayuntamiento aprobó en su día una Ordenanza de Convivencia, y que se le advirtió de la

sanción que supone dar comida a los gastos. Sin embargo, nuevamente tenemos el mismo problema.

El Secretario de la Corporación informa que se está tramitando el expediente de orden de ejecución. Recientemente la propietaria, ante la advertencia de imposición de multa coercitiva por importe de 2.600 euros, se personó en el Ayuntamiento de Zúñiga, junto con varios albañiles para reparar la vivienda y ver que tenía que hacer. Se les acompañó a la vivienda y se comprometieron a iniciar las obras en el plazo de 2 semanas.

El Concejal Grandes Casado, dice que entre tanto es necesario hacer algo, que ha estado sacando fotos desde otra casa y que el estado es lamentable e insalubre.

El Alcalde-Presidente, dice que igual es necesario hablar con los Servicios Sociales ya que el problema no parece que se vaya a solucionar con sanciones.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión a las 20:50 horas, de la que se extiende la presente acta por mí, EL SECRETARIO.-